

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 05 DIC 2018

VISTO la nota presentada por el Sr. Sergio Eduardo VARGAS SANDOVAL, D.N.I. N° 24.518.619, domiciliado en la ciudad de Ushuaia; **Y**

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita pasaje aéreo a la ciudad de Córdoba y colaboración económica para solventar gastos de alimentación y traslado en dicha ciudad, a fin de participar en la Capacitación Nivel 2 de la Federación Argentina de Luchas Asociadas.

Que por tal motivo, se considera pertinente autorizar dicha colaboración consistente en la adquisición de UN (1) pasaje aéreo por los tramos USH/COR/USH (ida: 07/12/18 - regreso: 09/12/18) y la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000), a favor del Sr. Sergio Eduardo VARGAS SANDOVAL, D.N.I. N° 24.518.619, residente de la ciudad de Ushuaia.

Que la presente se encuadra en las excepciones previstas en la Resolución de Presidencia 851/17, ratificada por Resolución de Cámara N° 270/17.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR en carácter de colaboración, la adquisición de UN (1) pasaje aéreo por los tramos USH/COR/USH (ida: 07/12/18 - regreso: 09/12/18) a nombre del Sr. Sergio Eduardo VARGAS SANDOVAL, D.N.I. N° 24.518.619, domiciliado en la ciudad de Ushuaia; por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR en carácter de colaboración, la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000), a favor del Sr. Sergio Eduardo VARGAS SANDOVAL, D.N.I. N° 24.518.619, domiciliado en la ciudad de Ushuaia; por el motivo expuesto en el considerando.

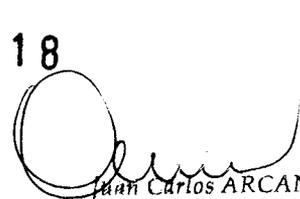
ARTÍCULO 3°.- ENCOMENDAR a la Secretaría Administrativa, la prosecución de los trámites necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- DICHA colaboración deberá ser rendida a la Secretaría Administrativa, con la presentación de la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande el presente acto administrativo a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 1823/18


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán parte integrante de la Argentina"